EXTRACTO JUDICIAL
GADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN

SE AL DEMANDADO: RUBEN RODRÍGUEZ (REPRESENTANTE
AL DE CONTINI TRADING S.A.)
DR: DR. ANTONIO PAZMIÑO YCAZA (PROCURADOR JUDI-
DEL PRESIDENTE DEL CLUB SPORT EMELEC)
IO No: 2013-0242-LY.
MITE: VERBAL SUMARIA
NTÍA: 700,000.00
ETO: FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1505 Y 1561 DEL
IGO CIVIL.
MVIDENCIA.-

GADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
, miércoles 24 de abril del 2013, las 10h16.- **VISTOS.**- En mi
ad de Jueza Titular de esta judicatura, mediante acción de per-
l No. 2937-DNP- de 25 de julio del 2012. Avoco conocimiento
presente causa y en virtud del sorteo de Ley en la oficina co-
ondiente.- En lo principal la demanda que antecede es clara,
pleta y reúne los requisitos de ley.- En consecuencia désele el
ite de Verbal Sumario.- Cítese al demandado señor RUBEN RO-
GUEZ J. por sus propios derechos y en calidad de Presidente y
esentante Legal de la Compañía CONTINI TRADING S.A. en el
r indicado para el efecto.- Agréguese al proceso la documen-
n que se acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla
cial señalado por el actor: así como también la calidad en la que
parece y la autorización de su abogado defensor.- Actúe el Dr.
Chulde Ruano en calidad de secretario encargado mediante
ón de personal No. 2031, DP-DPP de 18 de agosto del 2011.-
TIFÍQUESE.-

GADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. *Qui-
nes 30 de septiembre del 2013, las 09h47.- Agréguese al pro-*
el escrito presentado.- En mérito del juramento rendido por el
r en la calidad que obra de autos, sobre la imposibilidad de de-
inar la residencia del demandado, cítese con el contenido de la
anda, auto inicial y presente providencia al demandado señor
én Rodríguez (Representante legal de CONTINI TRADING S.A.).
la prensa, mediante tres publicaciones, en uno de los periódicos
mplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con
spuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para lo
se entregará el extracto correspondiente.- *NOTIFÍQUESE.- NOTI-*
JESE.- F) DRA. VERÓNICA JARAMILLO HUILCAPI Jueza.- Lo que
a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obli-
ón de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.-

DR. LUIS CHULDE RUANO
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO
DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Oct. 24; Nov. 6-19 (130827)

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GINO ARTURO FARFÁN PAZOS.
SE LE HACE SABER: Que por sorteo le ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de insolvencia **N°1229-4-2009** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: AB. CARMEN BARDELLINI JARAMILLO, Procuradora Judicial del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.**
DEMANDADO: GINO ARTURO FARFÁN PAZOS.
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare la insolvencia del demandado y el haber lugar al concurso de acreedores, conforme lo dispuesto en la Sección 4a del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.
AUTO INICIAL: Guayaquil, martes 22 de junio del 2010, las 16h35.
VISTOS.- La demanda que antecede, presentada por el Dr. José Sotomayor Terán, en su calidad de Juez de Coactiva del Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor Guayaquil, conforme lo justifica con el documento que acompaña, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite respectivo.- En lo principal, y como de las fotocopias certificadas se *desprende que al ejecutado GINO ARTURO FARFÁN PAZOS, no ha pagado la cantidad de* (USD$ 31,738.78) TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que, fue requerido mediante el auto de pago, dictado el 5 de mayo de 1999, a las 11h40, por lo que, se presume la insolvencia del antes mencionado demandado, a tenor de lo establecido en el Artículo 519 del Código de Procedimiento Civil; por lo que, se declara ha lugar al concurso de acreedores en contra de *la demandada.- Consecuentemente, se ordena que el fallido dentro del término de ocho días* presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y documentación que deberá ser entregada a uno de los Síndicos de Quiebra de este lugar; que se acumulen los pleitos que se sigan contra el fallido por obligaciones de dar o hacer, con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil.- Se concede al *fallido el término de tres días conforme el Art. 521 del Código Adjetivo Civil, para que pueda* oponerse a la insolvencia.- De no cumplir, previa razón del Actuario del despacho, publíquese ésta providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Ofíciese a uno de los señores Jueces de lo Penal del Guayas, para que califique la insolvencia.- Ofíciese a los señores Notarios del Cantón, al oficio a cursarse se anexará fotocopia certificada de esta resolución.- Ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón para que anote el estado de quiebra de la fallida en el libro de registro de interdicciones a su cargo.- Oportunamente se señalará día y hora para la junta de acreedores.- Cítese al demandado GINO ARTURO FARFÁN PAZOS, en la dirección señalada para el efecto.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Tómese en cuenta la casilla judicial No. 54 que señala la parte actora para posteriores notificaciones y la autorización que otorga a su abogado defensor.- Cítese y notifíquese.- Juez, Franklin Ruilova Arce.- **A esa fecha.**
Guayaquil, lunes 15 de abril del 2013 las 16h04.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Temporal de esta Judicatura mediante Acción de Personal No. 1506-UARH-AOR del 18 de febrero de 2013.- Agréguense a los autos los escritos que anteceden y anexos adjuntos, presentados por la Ab. CARMEN BARDELLINI JARAMILLO, en calidad de Procuradora Judicial del Banco Central del Ecuador, personería que se declara legitimada en virtud al documento que en fotocopia certificada acompaña. En lo principal, el actor afirma bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, por lo que de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citarlo por la prensa debiendo hacerse las publicaciones en el Diario El Telégrafo.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 5147 y correo electrónico que señala el actor.- Actúe la abogada María Vinces Sabando Secretaria Encargada.- Notifíquese.- **JUEZ ACTUAL: AB. OMAR AGUIAR PEREZ, JUEZ ENCARGADO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.**
Lo que comunico usted para los fines de Ley, para prevenirle la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, así como comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 23 de Abril del 2013

AB. MARÍA ALEJANDRA VINCES
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 23-24-25 (130834)

FUNCIÓN JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAURICIO TORRES TORO

SE LE HACE SABER: que por sorteo le ha tocado conocer a esta judicatura el juicio de insolvencia **N° 512-2-2004** cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: AB. CARMEN BARDELLINI JARAMILLO, Procuradora Judicial del **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.**
DEMANDADA: MAURICIO TORRES TORO
OBJETO DE LA DEMANDA: Se declare la quiebra de la compañía demandada en la persona de su representante legal, de conformidad a los artículos 507 y 958 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 13 de octubre del 2004. A las 15H45.
VISTOS: En esta fecha se pone en mi despacho la presente causa. La demanda que antecede, presentada por el Ab. VICTOR GORTAIRE GOMEZ, en su calidad de Procurador Judicial del Ec. MAURICIO PAREJA CANELOS, gerente general encargado y representante legal del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, conforme lo justifica con el documento que acompaña, por lo que se declara legitimada su intervención, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite respectivo.- En lo principal, y como de las fotocopias certificadas se desprende que el ejecutado, MAURICIO TORRES TORO, no ha pagado la cantidad de (USD$ 123,144.00) CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por lo que fue requerido en el mandamiento de ejecución, dictado el 2 de agosto del 2000, por el Juez de Coactiva del Banco Central del Ecuador, por lo que, se presume la insolvencia del antes mencionado demandado, al tenor de lo establecido en el Artículo 530 del Código de Procedimiento Civil; por lo que se declara ha lugar al concurso de acreedores en contra del demandado.- Consecuentemente se ordena que el fallido dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo, la ocupación y depósitos de sus bienes, libros, correspondencia y documentación que deberá ser entregadas a la Síndico de Quiebra Ab. Alizon Ramírez Chávez, a quién se manda intervenir en esta juicio, notificándosela en la casilla judicial # 1473; que se acumulen los pleitos que se sigan contra el fallido por obligaciones de dar o hacer, con excepción de las obligaciones hipotecarias, debiéndose oficiar para el efecto a los señores Jueces de lo Civil de Guayaquil.- Ofíciese a uno de los señores Jueces de lo Penal del Guayas, para que califique la insolvencia.- Se le advierta al fallido que no puede ausentarse del lugar del juicio sin autorización del suscrito Juez, y por lo tanto se manda oficiar a la Oficina de Migración y Extranjería del País.- Publíquese ésta providencia en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- Se concede al fallido el término de tres días conforme al Art. 532 del Código Adjetivo Civil, para que pueda oponerse a la insolvencia.- Ofíciese a los señores Delegados Provinciales de Rentas, Dirección Nacional de Personal y a los Señores Notarios del Cantón, al oficio a cursarse se anexará fotocopia certificada de esta resolución.- Ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón para que anote el estado de insolvencia del fallido en el libro de registro de interdicciones a su cargo.- Oportunamente se señalara día y hora para la junta de acreedores.- Cítese al demandado MAURICIO TORRES TORO, en la dirección señalada para el efecto.- Tómese en cuenta la casilla judicial # 54 que señala la parte actora para posteriores notificaciones y la autorización que otorga a sus abogados defensores.- Cítese y notifíquese.- F) DR. FRANKLIN RUILOVA ARCE JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL. LO QUE COMUNICO A UD. PARA FINES DE LEY.- **a esa fecha.**
Guayaquil, martes 8 de enero del 2013.- Avoco conocimiento de la presente causa mediante Acción de Personal N° 4006-UARH-KZF del 1 de Agosto del 2012, emitida por el Consejo de la Judicature de Guayas.- Agréguese a los autos los anexos y escritos presentados.- En lo principal, cítese por la prensa al demandado, mediante tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad.- La Actuaria del despacho, elabore el extracto de citación por la prensa al demandado.- Hágase saber. **JUEZ ACTUAL: AB. AUGUSTO PINO VILLARROEL, JUEZ ENCARGADO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL.**
Lo que comunico usted para los fines de Ley, para prevenirle la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, así como comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado en rebeldía.

Guayaquil, 9 de enero del 2012

AB. MARIA ALEJANDRA VINCES
SECRETARIA ENCARGADA DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Oct. 23-24-25 (130837)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AKROMEGA S.A.

Se comunica al público que la compañía **AKROMEGA S.A.,** con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, modifico el objeto social, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de agosto de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.13.004983** de 7 de octubre de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma los artículos: cuarto, cinco y seis del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cien años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura pública de reforma de estatutos en el Registro Mercantil..."

"ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía esta encausado y comprende lo siguiente: Comercialización de todo tipo de artículos de papelería; y artículos *análogos...*"

"ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es el de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, *el mismo que estará representado por* CIEN MIL acciones ordinarias y nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA."

Quito, 7 de Octubre de 2013.

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE JURÍDICO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(131009)